

Proceso: IMPUGN. Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RIVERA PARRA
Demandado: H. de JULIO NAVARRO HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2022-00056-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de marzo de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda de Impugnación de la Paternidad contra el señor LUIS ENRIQUE RIVERA GUATAME; y por Filiación Extramatrimonial contra DIANA PAOLA NAVARRO TUMAY y herederos indeterminados de la fallecida JOHANNA PATRICIA NAVARRO TUMAY, y contra herederos indeterminados del causante JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ, promovida por el señor ALEXANDER RIVERA PARRA.

Se aclara que los señores OTILIA TUMAY GAMBA, AMPARO NAVARRO HERNANDEZ y JORGE NAVARRO HERNANDEZ al no tener la calidad de herederos del causante, no se vinculan a la parte pasiva.

Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal), decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados LUIS ENRIQUE RIVERA GUATAME, DIANA PAOLA NAVARRO TUMAY y herederos indeterminados de la fallecida JOHANNA PATRICIA NAVARRO TUMAY, y contra herederos indeterminados del causante JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ, por el término de veinte (20) días, para que la contesten bajo los parámetros señalados en el art. 96 ibídem y por intermedio

Proceso: IMPUGN. Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RIVERA PARRA
Demandado: H. de JULIO NAVARRO HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2022-00056-00



de apoderado judicial. Dese aplicación a lo previsto en el inc. 5º del art. 6º y art. 9º del Dto. 806 de 2020.

Se requiere a los demandados para que con la contestación de la demanda alleguen copia al folio de su registro civil de nacimiento.

En atención a lo manifestado y solicitado en el libelo de demanda, en los términos del art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020 se ordena emplazar al demandado LUIS ENRIQUE RIVERA GUATAME, y a los demandados indeterminados de la fallecida JOHANNA PATRICIA NAVARRO TUMAY y los herederos indeterminados del causante JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Emplazados.

En consideración a lo dispuesto en el núm. 2º del art. 386 del C.G. P. se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, ordenando tomar las muestras respectivas a: demandante señor ALEXANDER RIVERA, señora MARIA EUGENIA BEDOYA ALVAREZ progenitora del demandante a quien se vincula para solo este efecto, y la exhumación de los restos óseos del extinto JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ, ante un laboratorio de genética acreditado y certificado por el ICBF, a costa del demandante, a quien se le concede el término de diez (10) días para que cancele el valor de la pericia y allegue al Juzgado el original del recibo de consignación, luego de lo cual se enviaran para la toma de muestras y se programará la exhumación.

Se les ordena a las partes prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, advirtiendo a la parte demandada que su renuencia a la práctica, hará presumir cierta la paternidad que se investiga.

Proceso: IMPUGN. Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RIVERA PARRA
Demandado: H. de JULIO NAVARRO HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2022-00056-00



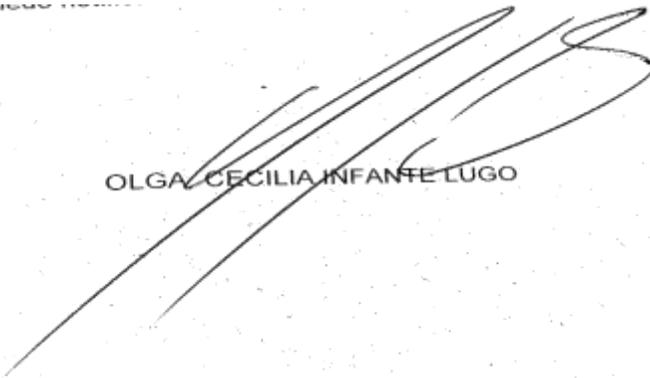
De igual manera, se advierte que la prueba antes decretada deberá practicarse antes de la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: IMPUGN. Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RIVERA PARRA
Demandado: H. de JULIO NAVARRO HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2022-00056-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd552e005e0acbc4fd23ac88781b8643070ca9b1c9b545dfc2ff15e310a8d10**

Documento generado en 01/04/2022 09:08:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>